

# MEMORIA JUSTIFICATIVA CONTRATACIÓN MAYOR

1. PODER ADJUDICADOR		
<b>Entidad Contratante:</b>	tante: Aguas y Saneamientos de la Axarquía, S.A.U.	
Órgano de Contratación	Consejero Delegado	
Responsable de contrato	José Luis López Fernández, Trabajador asignado en materia de prevención de riesgos laborales	

2. OBJETO Y NECESIDAD		
Objeto:	Servicio de limpieza de los centros de trabajo que gestiona Axaragua	
Justificación de la necesidad:	Para dar cumplimiento a lo establecido en el "Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación" de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) se redacta el presente informe en el que se pretende justificar la necesidad e idoneidad para llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza de los centros de trabajo que gestiona Axaragua, de acuerdo a sus fines institucionales.	
	Los Estatutos Sociales de Axaragua en su "Artículo 2. Objeto", que fija las prestaciones de servicios objeto de la sociedad establece entre otros, estos fines:	
	"Captación, tratamiento, transporte, almacenamiento y distribución, tanto en alta como en baja de los recursos hidráulicos disponibles, así como vigilancia y control de las instalaciones receptoras.	
	Mantenimiento de redes, estaciones depuradoras, contadores y demás instalaciones hidráulicas a su cargo.	
	"Servicios de depuración, construcción y explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales."	
	Para dar cumplimiento a tales fines la sociedad posee oficina	
	infraestructuras de tratamiento de agua potable y depuración de aguas	
	residuales en cuatro municipios de la Comarca de la Axarquía: Vélez	
	Málaga, Rincón de la Victoria, Torrox y Algarrobo. Cada una de ellas	
	cuenta con zonas de oficinas, baños, vestuarios, pasillos, aulas,	
	archivosetc en los que resulta imprescindible mantener unas	
	condiciones mínimas de limpieza e higiene para el desarrollo de las	

tareas propias de la actividad de conformidad con el Real Decreto



	486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones	
	mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	
Código CPV:	El CPV del contrato es: 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios 90911300-9 Servicios de limpieza de ventanas	
	90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas	
Lotes:	División en lotes Sí X No	
	Justificación de la no división en lotes:	
	Dada la naturaleza del contrato se considera que no es necesaria la	
	división en lotes del mismo dado que el servicio constituye una única	
	unidad funcional y por tanto una sola prestación y el hecho de que la	
	realización independiente de la misma dificultaría, desde el punto de	
	vista técnico, la correcta ejecución del contrato; reduciéndose la	
	eficacia, eficiencia y coordinación de la ejecución del mismo.	

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN		
Contrato Sujeto a Regulación Armonizada:	Sí X No	
Procedimiento de adjudicación:	Abierto mediante pluralidad de criterios	
Tramitación:	Ordinaria	



# 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Atendiendo a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP:

Costes laboral total según convenio sectorial limpieza Conductor Limpiador	22.716,85 €
Horas anuales por trabajador según convenio sectorial limpieza	1.826,27
Coste horario personal conductor limpiador según convenio	12,44 €
Horas anuales del servicio según PPTP	3.478
Coste laboral total del servicio	43.262,60 €
Productos de limpieza y auxiliares	1.800,00€
Gastos Generales (13 %)	5.858,14 €
Beneficio industrial (6 %)	2.703,76 €
i agiila i	
Importe anual base licitación	53.624,50 €
21 % IVA	11.261,14 €
Importe anual base licitación (IVA incluido)	64.885,64 €
Modificación según art 204 LCSP y supuestos recogidos en el	
PCAP (hasta el 20 %)	21.449,80 €
Valor estimado del contrato (máximo 2 años)	128.698,80 €
Presupuesto Base de Licitación (1 año)	64.885,64 €



#### 5. PLAZO

El plazo de duración del contrato es de <u>UN (.1-) AÑO</u> transcurridos desde la fecha de formalización del contrato entre las partes, prorrogable UN (1.-) AÑO MÁS, pudiendo alcanzar un máximo de <u>DOS (2.-) AÑOS</u> de conformidad al artículo 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público

### 6. SOLVENCIA

- **Solvencia técnica:** De conformidad al artículo 90 de la LCSP se acreditará mediante la aportación de uno de los siguientes puntos:
  - Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.
- <u>Solvencia ecónomica y financiera:</u> De conformidad al artículo 87 de la LCSP se acreditará mediante una **Declaración sobre el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato**, referido a los tres últimos ejercicios disponibles debiendo superar en alguno de los ejercicios 100.000 euros.

En el caso de profesionales independientes podrán acreditar este punto mediante:

- Sus libros de inventarios, libros contables legalizados en el registro Mercantil.
- Certificado de Impuesto sobre la renta de personas físicas o de impuesto sobre el valor añadido.

De conformidad al artículo 96 de la LCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional

# 7. CLASIFICACIÓN

No se exige de conformidad al artículo 77 de la LCSP.

8. GARANTÍAS		
Garantía provisional:	No se exige	
Garantía definitiva:	5 % importe de adjudicación , IVA excluido.	



# 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

## 9.1 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

No se incorporarán criterios de adjudicación de esta naturaleza por su dificultad para vincularlos al objeto del contrato dada la naturaleza de su alcance y los medios empleados para su ejecución.

# 9.2 CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES

- Criterios de adjudicación subjetivos o evaluables mediante juicio de valor (hasta 25 puntos):
  - Memoria del Servicio de Limpieza (Hasta 25 puntos). Deberá aportar la documentación que permita valorar este criterio relacionada con las siguientes puntos:
    - Documentación relativa a la organización del servicio (Hasta 10 puntos): Se detallarán la planificación de tareas, personal, recursos asignados y frecuencias para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
    - Documentación relativa al control y seguimiento de la calidad del servicio (Hasta 5 puntos): Se detallarán las herramientas tecnológicas y propuestas de comunicación encaminadas al control del desempeño de las tareas definidas en el contrato.
    - Especificación de los procedimientos de limpieza (Hasta 5 puntos): Se expondrán los procedimientos de trabajo de acuerdo a las necesidades concretas definidas en los Pliegos.
    - Propuesta de equipos y de material de limpieza a utilizar durante la ejecución de contrato (Hasta 5 puntos): Se detallarán los equipos y los productos a emplear en el presente contrato. Se valorarán productos respetuosos con el medioambiente, es decir, biodegradables y ecológicos (o similares).
- Criterios de adjudicación objetivos o evaluables mediante fórmulas (hasta 75 puntos):

### Se formulará la propuesta en términos de importe anual, IVA NO incluido.

Se asignará la máxima puntuación (**75 puntos**) a aquella oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja, siempre que no incurra en baja temeraria, asignando el resto de ofertas de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula:

 $P = 75 \times (OB/OV)$ 

Siendo:

- P: Puntuación de cada oferta.
- **OB**: Oferta económica más baja (IVA no incluido).
- **OV:** Oferta económica a valorar (IVA no incluido).

### 10. PLAZO PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**15 días naturales** a partir de la publicación del anuncio de licitación y los Pliegos en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dado que Axaragua no dispone en sus estructura organizativa con personal que desarrolle las labores propias de los servicios de limpieza que se demandan en el presente expediente, debe proceder a la contratación del mismo por un servicio externo especializado.

## 12. CONDICICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Condición especial de ejecución de carácter medioambiental: La minimización del consumo de recursos naturales como materias primas, combustibles y agua.
- <u>Condición especial de ejecución de carácter social</u>: Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato de conformidad a la legalidad vigente.

# 13. SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del servicio en lo que se refiere únicamente a medios auxiliares de transporte y elevación o de maquinaria o productos y tratamientos altamente específicos. En ningún caso se admitirá la subcontratación de partidas esenciales o críticas que correspondan a la prestación del servicio implícito en el objeto del contrato, especialmente en lo que se refiere a mano de obra.

La subcontratación estará condicionada a que Axaragua, acepte de forma previa y expresa la subcontratación y compruebe que la subcontrata cumple con los mismos requisitos exigidos para la adjudicataria.

El contratista principal se hará responsable de la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación subcontratada y acreditará que éste no está incurso en prohibición para contratar de las establecidas en la ley 9/2017 de 8 de noviembre. En ningún caso, podrá el contratista principal celebrar contratos con personas incursas en prohibición de contratar.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Axaragua por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista principal.

# 14. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad a lo indicado en el artículo 204 de la LCSP, se informa que el Órgano de Contratación, a propuesta del Responsable del contrato podrá acordar la modificación del contrato objeto del presente Pliego en los siguientes supuestos:

- 1.- En cuanto al número de horas de limpieza de cada instalación, la frecuencia de limpieza de determinadas zonas o en cuanto al número de instalaciones objeto de limpieza previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) de esta licitación. Esta modificación prevista, está motivada en razones organizativas de los distintos servicios de Axaragua. que redunden en una modificación de las necesidades de limpieza de determinadas instalaciones, bien por ampliación o reducción del número de instalaciones gestionadas por Axaragua, objeto de limpieza o por ampliación o reducción de las necesidades de limpieza de determinadas instalaciones.
- 2.- Eventos o jornadas relacionadas que se celebren en las instalaciones de Axaragua que requieran



de actuaciones de limpieza puntuales en un plazo de tiempo corto en la que se requieran un refuerzo de recursos humanos, equipos y material.

Esta modificación podrá suponer una modificación en el precio inicial del contrato de hasta un máximo del 20% en más o en menos. En ambos casos la modificación se sustanciará en una modificación del número de horas semanales de limpieza, respecto de las previstas en el PPTP, y repercutiéndose en el precio de forma directamente proporcional (mediante regla de tres).

Esta modificación será obligatoria para el contratista, el cual no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de que la modificación se haga para la reducción de horas de limpieza y ello por estar prevista esta modificación en el presente Pliego y en virtud del principio de la contratación pública de la necesidad e idoneidad del contrato como premisa de su iniciación, formalización y ejecución.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación, suspensión de la ejecución y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista (art. 191.1. LCSP).

En Torre del Mar a 8 agosto de 2024

José Luis López Fernández Trabajador asignado en materia de Prevención de Riesgos Laborales